



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 141-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 18 de marzo del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTA:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 43° señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, siendo atribuciones del Alcalde encargar sus Funciones a un Regidor hábil, y teniendo que viajar en comisión de servicios a la ciudad de Piura, el día viernes 19 de marzo del 2021, a reunión de coordinación en Provias Descentralizado.

Que, habiéndose comunicado el Despacho de Secretaria General con el Primer Regidor, este indico que se encontraba fuera de la Provincia de Ayabaca, por lo tanto no puede estar presente en el Despacho de Alcaldía el día viernes 19 de marzo del 2021, por lo que corresponde encargar el Despacho de Alcaldía al siguiente Regidor, en cuyo caso los Regidores: Oscar Manuel Córdova Caucha, Ronal Castillo Rosales, Cornelio David Sánchez Achutegui y Santos Reyes Novillo, señalaron que tampoco podrían por encontrarse fuera de la Provincia de Ayabaca.

Que, durante la ausencia del señor Alcalde Baldomero Marchena Tacure, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y considerando que los Regidores hábiles que preceden en la misma lista electoral, les es imposible asumir la encargatura, por tener compromisos pendientes, y estar fuera de la ciudad, resulta el caso encargar el Despacho de Alcaldía al Regidor hábil que continua en la misma lista, para cuyo efecto se emite la presente Resolución, para asegurar la atención al ciudadano, máxime cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad de existencia de un ente de gobierno municipal, garantizando el normal funcionamiento de la entidad.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el viaje del Alcalde Sr. Baldomero Marchena Tacure a la ciudad de Piura durante el día 19 de marzo del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Regidor: JOSE MILTON GIRON CORTEZ, identificado con DNI N° 42633116, por el día 19 de marzo del 2021, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la ciudad de Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR las facultades Políticas y administrativas, al Regidor encargado de Alcaldía, por el día que el Titular se encuentre en comisión de servicios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Regidor encargado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
Baldomero Marchena Tacure  
ALCALDE

Visita Ayabaca capital Arqueológica de la Región Piura  
al Cautivo Aynate, sus lagunas, montañas y netroclifos